



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000514-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001305	2:35 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración planteada por el apoderado especial judicial de los demandados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000035-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001273	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000039-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001274	12:00 pm

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida y se confirma la de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002581-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001244	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001506-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001307	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora y se acoge el recurso formulado por los codemandados. Se anula el fallo impugnado y, en su lugar, se declara sin lugar la demanda, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se condena a las personas actoras al pago de ambas costas de la acción. Las personales se fijan en la suma prudencial de trescientos mil colones respecto de cada una de las personas reclamantes, correspondiendo por ese concepto ciento cincuenta mil colones a cada uno de los codemandados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000675-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001279	12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000906-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001245	9:35 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado, en el entendido de que en la etapa de ejecución de sentencia deberán rebajarse de la condena las sumas que la Municipalidad demuestre haber cancelado a título de horas extra derivadas de la jornada prima, segunda y tercia cumplida por el demandante.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000068-1557-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001280	12:30 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó la pensión a partir de la firmeza de la resolución de primera instancia. En su lugar, el beneficio se concede desde el cuatro de marzo de dos mil veinte. Se anula el fallo impugnado en cuanto condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de ambas costas y se resuelve sin especial sanción en dichos gastos. En lo demás, el pronunciamiento permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000254-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001308	2:50 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte actora y se acoge el de la demandada, se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000417-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001246	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación de Caletron Sociedad Anónima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000436-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001309	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000511-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001247	9:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge en lo que se deniega y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante los recargos de ampliación de jornada laboral, comité apoyo educativo y comité evaluación /comité técnico asesor, a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de esos sobresueldos, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Sobre las diferencias adeudadas se le condena a pagar intereses e indexación. Los intereses de las diferencias surgidas entre el primero de febrero de dos mil diecisiete y el veinticuatro de julio de ese mismo año se calcularán conforme lo previsto en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil (tasa reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo). Los intereses sobre las diferencias surgidas del veinticinco de julio de dos mil diecisiete en adelante se calcularán según lo indicado en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional). En ambos casos, los intereses correrán a partir de la fecha de la exigibilidad de cada diferencia y hasta el efectivo pago. La indexación se impone sobre las diferencias que surjan a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Asimismo, se le condena a cancelar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se deniegan las diferencias sobre vacaciones y los daños y perjuicios. Por innecesario, no se emite pronunciamiento respecto de la impugnación presentada por el accionado. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

17-000645-0929-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001281

12:35 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora por la forma. Se anula la sentencia número ochenta y uno dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a las diez horas cuarenta y dos minutos del doce de febrero de dos mil dieciocho. Vuelva el expediente a dicho despacho para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho. Por la forma en que se resuelve, se omite pronunciamiento sobre el recurso de la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000645-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001248

9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000713-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001249

9:55 am

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el pago de las horas extra y las respectivas diferencias en vacaciones y aguinaldo. En su lugar, se condena a la parte demandada a pagar al actor dos millones ciento treinta y cinco mil quinientos veinte colones con noventa y un céntimos por concepto de mil ciento setenta horas extra laboradas y no pagadas, la cual queda facultada para descontar cualquier hora considerada como extra que el demandante no hubiera laborado durante la relación laboral por haber estado incapacitado o por cualquier otra razón que le hubiera impedido el trabajo efectivo. Sobre estas sumas, el accionado pagará los aportes obrero y patronales que correspondan en atención a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social que procedan. La parte demandada pagará ciento setenta y siete mil novecientos sesenta colones con ocho céntimos por reajuste de aguinaldo y noventa y cinco mil novecientos treinta y siete colones con veinte céntimos por diferencias en vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio del dos mil diecisiete se reconocerán con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. Se condena a adecuar el monto de los derechos principales concedidos y a actualizarlos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Los intereses, desde que cada suma resultó exigible y hasta el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se fijan en la suma de ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta colones con treinta céntimos; y la indexación, desde que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha señalada, se establecen en cantidad de trescientos treinta mil setecientos cincuenta y ocho colones con setenta y dos céntimos. Se resuelve sin especial condena en costas. En el resto, la resolución impugnada se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000010-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001282	12:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000027-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001250	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000544-1550-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001310	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000705-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001251	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000972-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001252	10:10 am

Por tanto: El codemandado, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, ofrece en su escrito de casación, como prueba para mejor resolver, copia certificada del Contrato de Compensación de Disponibilidad n.º SINAC-ACMC-01.2017. De conformidad con el artículo 594 del Código de Trabajo, se admite la documental presentada, respecto de la cual se confiere audiencia al actor por el plazo de tres días para que manifieste lo que considere conveniente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

18-001447-0173-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001253

10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-002103-0639-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001254

10:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas: Del diez de enero de mil novecientos noventa y seis a julio del dos mil catorce inclusive, así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. A partir del mes de agosto del año dos mil catorce y hasta la fecha de firmeza de la sentencia, o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos explicados en este fallo, también reconocerá cuatro horas extra cada día laborado, así: En el primer rol, los miércoles, viernes y domingo. En el segundo rol, los martes, jueves y sábado. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio del dos mil diecisiete se reconocerán con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En las demás cuestiones objeto de recurso, la resolución impugnada se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002681-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001283	12:45 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la parte actora al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en dichos gastos. En lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000027-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001311	3:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima en su totalidad la demanda, dejándose sin efecto la medida cautelar ordenada. Ambas costas son a cargo del vencido, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000034-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 001304	2:30 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el primer divorcio entre el señor Rodríguez Hidalgo y la señora Castro Cruz, emitida por la Corte Superior de New Jersey, [,,,], del veintidós de diciembre del dos mil quince, así como la dictada por la Corte Superior de New Jersey, [...] en fecha seis de febrero del dos mil dieciocho; en ambas los contrayentes se divorciaron por mutuo acuerdo. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

19-000066-1472-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001312

3:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por la forma, omitiéndose pronunciamiento acerca del recurso por el fondo. Se anula el voto número veintitrés guión dos mil veinte, emitido a las once horas y diecisiete minutos del diez de junio de dos mil veinte por el Juzgado Contravencional de Orotina. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000103-1630-CI	Ordinario	Laboral	2022/ 001255	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000277-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001313	3:15 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte accionada y sin lugar el del actor. Se anula la sentencia en cuanto reconoció diferencias salariales entre los puestos de Técnico Administración Vial dos guión E y Profesional de Servicio Civil uno guión B hasta el treinta de marzo de dos mil doce. En su lugar, esas diferencias deben cancelarse hasta el quince de febrero de dos mil doce. Asimismo se anula la sentencia en cuanto condenó a la parte demandada al pago de ambas costas, y, en su lugar, se resuelve el proceso sin especial condena en esos gastos. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

19-000362-0639-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001256

10:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora y se anula la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda. Se anula el despido de la actora y se ordena la reinstalación definitiva en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales. Por ende, la relación laboral se tiene como inalterada para todos los efectos. Se condena a la parte demandada al pago de los salarios que dejó de percibir la actora desde la última quincena de noviembre de dos mil dieciocho, que debía pagarse el treinta de ese mes, y hasta su efectiva reinstalación, los que no podrán superar veinticuatro salarios mensuales totales de la actora al momento de la firmeza del fallo, según lo regulado en el artículo quinientos sesenta y seis del Código de Trabajo. Sobre las sumas resultantes se le impone la obligación de pagar los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, a partir del treinta de noviembre de dos mil dieciocho y hasta su efectivo pago. Por último, sobre los salarios dejados de percibir, la accionada realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la seguridad social de conformidad con el numeral 567 del Código de Trabajo. Podrá la actora, en la etapa de ejecución, optar por la no reinstalación con el pago de la cesantía, así como de las sumas correspondientes al subsidio de postparto y los salarios que hubiera dejado de percibir desde el momento del despido, hasta completar ocho meses de embarazo, tal como lo solicitó en su demanda, en cuyo caso sí se deberán cancelar además de los intereses, la indexación sobre esas sumas, actualizándolas a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda (veintiocho de enero del dos mil diecinueve) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Son las costas de este proceso a cargo de la demandada, fijándose las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. Se deniega el rubro de la indexación sobre los salarios caídos para el caso de la reinstalación y los daños y perjuicios pretendidos por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000515-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001314	3:20 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se acoge la excepción de falta de derecho, se anula la sentencia, y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

19-000692-0641-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001315

3:25 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso formulado por los apoderados de la demandada. Se anula el fallo en cuanto declaró la nulidad del despido del actor y ordenó su reinstalación definitiva con el reconocimiento de salarios dejados de percibir desde el momento del despido y hasta la reinstalación (el treinta de mayo del año dos mil diecinueve), conjuntamente con los intereses legales y las costas de la acción. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho opuesta y se declara sin lugar la demanda, en todos sus extremos. Se deja sin efecto la medida precautoria por la cual se ordenó la

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000733-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001316	3:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas: Del veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos a julio de dos mil catorce inclusive, así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. A partir del mes de agosto del año dos mil catorce y hasta la fecha de firmeza de la sentencia, o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos explicados en este fallo, también reconocerá cuatro horas extra cada día laborado, así: En el primer rol, los miércoles, viernes y domingo. En el segundo rol, los martes, jueves y sábado. Asimismo, deberá descontarse el período que va desde el veintisiete de mayo al tres de junio del dos mil diecinueve. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo correspondiente por los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que corresponda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio del dos mil diecisiete se reconocerán con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, la resolución impugnada se mantiene incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000856-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001317	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001114-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001284	12:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por el Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al accionado a restituirle a la actora el pago del recargo de cuatro lecciones interinas mientras continúe su condición de reubicada por salud; las diferencias generadas en aguinaldo, salario escolar y vacaciones; intereses e indexación. Respecto de tales pretensiones se acoge la excepción de falta de derecho y se deniegan. Se mantiene la absolutoria en costas. Por la forma en que se resuelve, se omite emitir pronunciamiento respecto de la impugnación de la parte accionante. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavía consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001276-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001257	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001381-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001285	12:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001430-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001286	1:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Aclarando que la condena al quince por ciento de las costas personales lo es hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001635-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001258	10:40 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001674-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001318	3:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se acoge la excepción de pago respecto a las diferencias salariales retroactivas por carrera profesional y las generadas en aguinaldo y salario escolar. Se anula lo resuelto sobre las diferencias de vacaciones, en el sentido de que el reajuste de dicho extremo solo es procedente si todos los días o algunos de ellos le fueron pagados a la accionante y no los disfrutó. Además, se aclara que los intereses e indexación se deben calcular conforme los términos establecidos en el fallo recurrido, pero limitados al dos de octubre de dos mil diecinueve, fecha de pago. En lo demás, se desestima el recurso formulado.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001712-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001287	1:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001917-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001319	3:45 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar, los recursos interpuestos. Los magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto y acogen el recurso interpuesto por la actora, anulan el fallo recurrido en cuanto limitó el reconocimiento de las diferencias al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y ordenan su reconocimiento a futuro, mientras que la actora se mantenga laborando de forma ininterrumpida en un cargo de la clase profesional amparado en la resolución DG-cero setenta y ocho- ochenta y nueve. Imponen las costas al Estado, fijando las personales en un quince por ciento de las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia y por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante de ese

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002350-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001259	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002488-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001288	1:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la fijación de las costas, para disponer que el porcentaje fijado corresponde al periodo que abarca hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás se desestima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002688-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001260	10:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al pago de las diferencias en vacaciones de forma general. En su lugar, el reconocimiento de dichas diferencias se concede solo si las vacaciones han sido compensadas. En lo demás, se desestima el recurso planteado. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000012-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001320	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000235-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001289	1:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000767-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001290	1:20 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se desestima la impugnación del Estado. En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida en cuanto estableció las costas personales en doscientos mil colones. En su lugar, estas se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, puede agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de sentencia. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen el recurso del Estado, anulan la sentencia recurrida, estiman la defensa interpuesta, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas. Por innecesario, no emiten pronunciamiento sobre la impugnación de la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001148-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001263	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001169-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001291	1:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001400-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001292	1:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001420-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001293	1:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001482-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001264	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001601-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001265	11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la parte actora. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001607-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001294	1:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001673-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001266	11:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la parte actora. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

20-001675-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001295

1:45 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial sanción en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001846-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001267

11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que las costas personales se fijan en un quince por ciento de las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001881-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001296

1:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001951-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001297

1:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial sanción en dichos gastos.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002295-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001298	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002326-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001299	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002393-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001300	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

20-002455-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001268

11:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena al Estado a reconocer y pagar a la actora el sobresueldo por operaciones de alto riesgo, a partir del dieciséis de febrero del dos mil quince y a futuro mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se le condena a pagar las diferencias que tal reconocimiento genera en aguinaldos y salarios escolares, así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y al fondo de pensiones complementaria obligatoria. Sobre las sumas resultantes se ordena el reconocimiento de intereses, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago. Por las diferencias surgidas antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, los intereses se calcularán con base en la tasa contemplada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las surgidas de esa fecha en adelante, los intereses se calcularán según la tasa contemplada en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que corresponde a la básica pasiva pagada por el Banco Central de Costa Rica por las operaciones monetarias en colones. Se ordena además que los montos dados sean indexados, desde el momento en que cada una resultó exigible y hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán sobre los montos sin indexar. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000286-0504-CI

Apelación por inadmisión

Civil

2022/ 001269

11:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de apelación por inadmisión formulado contra el auto de las diez horas tres minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, del Juzgado Civil de Heredia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000407-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001301

2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000409-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001302	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000442-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001270	11:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso. Continúese con el conocimiento del recurso planteado por la Procuraduría General de la República.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000810-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001271	11:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida en el sentido de que lo dispuesto con relación al sobresueldo denominado alto riesgo debe reconocerse desde el diez de abril de dos mil, fecha de su creación. Se aclara que la aplicación del quince por ciento por concepto de costas personales, corresponde sobre las sumas adeudadas hasta la firmeza del fallo. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 mayo, 2022

21-001008-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001272

11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-001784-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001303

2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000004-0004-CI

Auxilio Judicial Internacional

Civil

2022/ 001306

2:40 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora [...], cuya dirección señalada es: "[...]", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.